

este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Capilla de la Virgen del Puerto en Málaga.

El inmueble es uno de los pocos edificios del siglo XVIII que, tras muchos avatares urbanísticos e históricos, ha logrado sobrevivir hasta nuestros días. Ello le convierte en uno de los símbolos arquitectónicos más representativos de la historia de la ciudad de Málaga en dicha época.

El templo, ubicado en el Puerto, es fruto de la política ilustrada de la dinastía borbónica, cuyo afán de decoro y mejoras quedó plasmado en esta zona.

En la actualidad, la capilla se encuentra cerrada y privada de culto. No obstante, merece ser reconocida como patrimonio andaluz, tanto por sus valores formales como por su vinculación a la historia de la ciudad de Málaga. Al respecto de esto último, no debe olvidarse su vinculación a una de las actividades laborales más populares de ésta.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Capilla de la Virgen del Puerto en Málaga, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Capilla de la Virgen del Puerto.

Localización: Málaga.

Ubicación: Paseo de la Farola, s/n.

Epoca: Primera mitad del siglo XVIII.

Estilo: Barroco clasicista.

Autor: Le Ferraire y P. Coyrevox.

Descripción.

Se trata de una capilla de planta cuadrada realizada a base de sillares de cantería. Presenta paramentos lisos

en los muros, almohadillas en los ángulos superiores y cornisas muy voladas.

La fachada principal orientada hacia el mar, se compone de dos cuerpos. La portada está flanqueada por dos esbeltas columnas de jaspón rosa, con amplios pedestales y capiteles dóricos. Entre ellas se abre un vano de medio punto, con el tradós moldurado. El dintel que remata este cuerpo sirve de apoyo a un balcón, con elegante forja de hierro. Un frontón curvo, sirve de remate al vano de acceso a dicho balcón.

En los ángulos superiores del segundo cuerpo de la fachada, unas pilastras almohadilladas marcan la transición a la terraza superior, protegida por una balaustrada. Como elemento más destacado de este remate del edificio aparece una sencilla espadaña.

El interior de esta capilla se encuentra hoy desnudo y dividido en dos alturas, con moderno techo de hormigón. El muro de la cabecera presenta tres huecos rehundidos bajo bóvedas de cascarón.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Marqueses de Camarasa en Torres (Jaén).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de los Marqueses de Camarasa en Torres (Jaén).

El inmueble es una obra de gran significado histórico para la población. Además, su monumental arquitectura y la simetría y composición de la fachada, le confieren el sello de palacio, centro de dominio y control administrativo.

Al mismo tiempo, hay que destacar el especial tratamiento ornamental de la portada clásica, elaborada con arreglo a los códigos cultos del lenguaje arquitectónico del Renacimiento.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de los Marqueses de Camarasa, en Torres (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de los Marqueses de Camarasa.
Localización: Torres (Jaén).
Ubicación: C/ Prior Higuera s/n.
Fecha de construcción: 1565.
Estilo: Renacentista.
Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble se encuentra ubicado en un extremo de la población, en la actual calle Prior Higuera. Su construcción data del siglo XVI, y las obras debieron concluir en 1565, según aparece en la inscripción del friso de la portada. La casa, así como el término de Torres, pertenecían a los herederos de don Francisco de los Cobos, quienes la edificaron para utilizarla como almacén y depósito de los bienes en especie, rentas y beneficios que estos señores recibían del pueblo.

El interior se organiza mediante dos plantas. Su distribución original se encuentra en la actualidad modificada en función del uso de las nuevas instalaciones ubicadas en ella.

La fachada principal, que se estructura en dos pisos, está compuesta por un paramento encalado, en cuyas esquinas aparecen grandes sillares formando adarajas dentadas. En su centro destaca la portada, construida en buena labor de cantería y organizada mediante un vano de medio punto dovelado, en cuya clave resaltan relieves de acanto. A ambos lados del vano aparecen pilastras estriadas sobre pedestales; sobre ellas descansa un entablamento; en cuya cornisa aparece una inscripción alusiva a la fecha de la construcción del inmueble. El conjunto se remata con florones en los extremos, encontrándose entre ellos un interesante escudo. Corona la portada una moldura concebida a modo de cornisa.

Una hilera de ladrillos marca la separación de los dos pisos de la fachada. En la planta baja, y a ambos lados de la portada, se encuentran vanos rectangulares de diferente tamaño y desigual altura. El piso superior presenta cuatro ventanas, dos a cada lado de la portada, rectangulares y localizadas simétricamente. La fachada queda rematada por un alero, que en su ángulo derecho muestra una cabeza de angelote.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 219/95-1.º, interpuesto por don Antonio. Oria Medina, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Oria Medina, recurso contencioso-administrativo núm. 219/95-1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 1993, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 11 de abril de 1994 por infracción a la Ley Forestal de Andalucía en expediente sancionador núm. 8/94. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 219/95-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1323/94, interpuesto por Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, recurso contencioso-administrativo núm. 1323/94, contra la Resolución de la Presidencia del IARA de 24 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz de 18 de octubre de 1993 por la que se acordó ocupación temporal de finca en Arcos de la Frontera por incumplimiento de repoblar en expediente sancionador 25/86. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1323/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza